

«En la ciudad de Sevilla, a once de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

### ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 26 de abril de 1994, dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Córdoba, por la que se sanciona a don José Luis Alcaide Marta, con veinte mil pesetas de multa, como consecuencia de una infracción al art. 8.1 de la Ley Orgánica 1/92, tipificada como leve en su art. 26.e), así como a los arts. 70 y 81.35 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2.816/82.

Segundo. Notificada la resolución al interesado, éste interpuso en tiempo y forma recurso ordinario, alegando cuanto a su derecho estimó pertinente y que por constar en el expediente damos por reproducido.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que en ninguna de las alegaciones y pruebas practicadas en el expediente, se desvirtúan las afirmaciones contenidas en el acta policial que motiva la sanción impuesta, ratificada el 21 de febrero de 1994, consistente en permanecer abierto a las 3,30 horas del día 18-XI-93 con 15 personas consumiendo, en el establecimiento del que es titular el recurrente.

Que los hechos denunciados, constituyen una clara infracción del art. 8.1 de la Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que viene tipificada como leve en su art. 26.e), y sancionable de acuerdo con lo dispuesto por su art. 28.1 con multa de hasta cincuenta mil pesetas.

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 8 de junio de 1995.- La Secretaría General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de una beca que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y en el punto séptimo de la Orden de 15 de junio de 1994, por la que se convocan becas de investigación en el área del sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera denominado Sistema Júpiter, esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer pública la adjudicación de una beca de investigación a doña Eva M.º Corrochano Peláez, con DNI núm. 27.302.890-G, y por importe de 95.000 ptas. mensuales durante tres meses y medio (del 16 de junio al 30 de septiembre de 1995), por renuncia del anterior adjudicatario, don Bernardo Panduro Pérez.

Sevilla, 5 de junio de 1995.- El Secretario General Técnico, Juan Garrido Mesa.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 19 de mayo de 1995, por la que, en cumplimiento de sentencia, se modifica el Proyecto de Calificación de Tierras del Sector IX de la Zona Regable del Guadarranque (Cádiz).

La ampliación de la Zona Regable del Guadarranque (Cádiz) fue declarada de Interés Nacional por Real Decreto 211/1981, de 9 de enero.

El Plan General de Transformación se aprobó por Real Decreto 2280/1982 de 24 de julio, y el Plan Coordinado de Obras, por Orden de 11 de mayo de 1983, del Ministerio de Agricultura.

Por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se redacta el Proyecto de Recalificación de Tierras, de acuerdo con el artículo 95.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, que se aprueba, mediante Orden de 30 de octubre de 1985 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Doña Natalia Robledo Fernández presenta recurso de reposición contra la Orden de 30 de octubre de 1985, aprobatorio del Proyecto de Calificación de Tierras que fue desestimado.

Presentado recurso jurisdiccional ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, éste desestima el recurso contencioso-administrativo.

Presentado recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, la Sala 3.ª, estima el mismo.

Mediante Orden de 17 de enero de 1995, la Consejería de Agricultura y Pesca, resuelve cumplir en sus propios términos la citada sentencia.

En consecuencia,

### DISPONGO

Primero. Modificar el Proyecto de Calificación de Tierras de la Zona Regable del Guadarranque, Sector IX en lo que afecta al propietario doña Natalia Robledo Fernández; según la relación que figura como anejo a esta Orden.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

### ANEXO

Propietario (Sector IX): Doña Natalia Robledo Fernández.

Superficie exceptuadas (Has.):  
Superficie en reserva (Has.): 24-82-50.  
Superficie en exceso (Has.): 2-47-50.  
Superficie total: 27-30-00.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de la Pequeña y Mediana Industria del Metal. (1100495).*

Visto el texto articulado de la Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo Pequeña y Mediana Industria del Metal de ámbito Provincial, Código de Convenio 1100495 recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en fecha 13.3.1995 habiendo sido suscrito entre la representación empresarial (FEMCA, PROFECA y FEPYME) y organizaciones sindicales (CC.OO. y U.G.T.) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 1043/1982, de 29 de diciembre sobre traspaso de competencias y Decreto 154/1994 de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales,

### RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito provincial la Revisión del Convenio Pequeña y Mediana Industria del Metal con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Así lo acuerdo en Cádiz, 15 de marzo de 1995.- La Delegada, M.º Jesús Castro Mateos.

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA DEL METAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ, REUNIDA PARA LA REVISION DEL CONVENIO 1994

En la ciudad de Cádiz, siendo las doce horas del día 2 de marzo de 1995 en la sede social de FEMCA se reunió la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de la Pequeña y Mediana Industria del Metal de la provincia de Cádiz.

Asisten los integrantes de dicha Comisión en representación de sus respectivas organizaciones, por la parte social U.G.T. y CC.OO. y por la representación empresarial FEMCA, PROFECA y FEPYME.

Se ha convocado esta reunión para proceder a la revisión de la tabla salarial y restantes conceptos económicos del Convenio Colectivo, dando cumplimiento a lo previsto en su art. 6.º, una vez constatado que el IPC de 1994 a 31 de diciembre ha arrojado un valor acumulado del 4,3%, y que en aplicación de la fórmula de dicho artículo, se ha producido un aumento en las tablas vigentes del 0,8%.

Asimismo, la nueva tabla salarial, que no tendrá efectos retroactivos sobre 1994, sí será de aplicación desde el 1.º de enero de 1995.

Comprobados los nuevos valores, los asistentes muestran su conformidad con los mismos, y una vez aprobados se adjuntan al presente acta distinguidos como Anexo I y II, que a su vez, serán remitidos a la Autoridad Laboral a los efectos de registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, los asistentes, en prueba de conformidad, firman el presente Acta y los Anexos anteriormente mencionados.

### ANEXO I

TABLA SALARIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA DEL METAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ PARA 1994, UNA VEZ REVISADA AL IPC DE DICHO AÑO, SEGUN ART. 6.º DEL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO

Personal obrero.  
Peón: 3.618.  
Especialista: 3.640.  
Mozo almacén: 3.640.

Profesionales de oficio.  
Oficial 1.º «A»: 3.776.  
Oficial 1.º: 3.773.  
Oficial 2.º: 3.691.  
Oficial 3.º: 3.659.

Personal subalterno.  
Listero: 110.319.  
Almacenero: 109.822.  
Chófer motociclo: 109.227.  
Chófer turismo: 112.675.  
Chófer camión y grúas automóviles: 112.734.  
Conductor grúas y maqui. auto: 112.734.  
Vigilante: 107.920.  
Ordenanza: 107.785.  
Portero: 107.785.  
Telefonista: 108.360.

Personal administrativo.  
Jefe 1.º: 125.693.  
Jefe 2.º: 121.893.  
Cajero (emp. menos 100 trab.): 120.932.  
Cajero (emp. de 100 a 250 trab.): 121.548.  
Oficial 1.º: 117.401.  
Oficial 2.º: 114.673.  
Auxiliar: 109.931.  
Viajantes: 117.402.

Personal técnico-técnicos no titulados.  
Jefe de taller: 125.723.  
Maestro de taller: 118.456.  
Maestro 2.º: 117.534.  
Contramaestre: 118.456.  
Encargado: 115.776.  
Capataz especialista: 111.042.  
Capataz peones titulados: 110.577.

Técnicos de oficina.  
Delineante proyectista: 122.847.  
Dibujante proyectista: 122.756.